



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

Departamento Programación Física y Control
Equipo Participación Ciudadana
Ofpa

048

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1483** **20/04/2026**

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; y, el D.S. N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley N° 20.500, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- f) La Resolución Exenta N°1796 de fecha 08.05.2024 que establece el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- g) La Resolución N°1777 de fecha 30.05.2025 que deja sin efecto la Resolución Exenta N°923 del 11 de marzo de 2024 y establece nueva Norma de Participación Ciudadana en SERVIU Metropolitano;
- h) La Resolución Exenta N°1318 (SERVIU RM) de fecha 8 de abril de 2026 que aprueba reglamento de funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del SERVIU Metropolitano y de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- i) La Resolución N°36 y 8, de fecha 19 de diciembre 2024 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias que se indican;



TRABAJANDO
PARA USTED

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

- j) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de la República, en virtud de los cuales el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les garantiza una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus fines específicos, y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 20.500, de 2011 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado y establece que *“Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia”*, siendo una de las modalidades, el Consejo de la Sociedad Civil.
3. La circunstancia de que el COSOC actual finaliza su periodo acordado de dos años en el mes de mayo 2026, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **LLÁMESE** a elecciones de consejeras/os para integrar el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, que será denominado Sector Vivienda y Urbanismo Metropolitano. El COSOC es de carácter consultivo, esto es, que sus decisiones y acuerdos no serán vinculantes con la gestión de la institución. Dicho consejo se conformará de manera representativa y pluralista por integrantes de organizaciones y/ o asociaciones sin fines de lucro que tengan vinculación con las políticas, planes y programas ejecutados por el Sector Vivienda y Urbanismo Metropolitano.
2. **INSCRÍBASE** toda organización sin fines de lucro que tenga vinculación con las políticas, planes y programas ejecutados por el SERVIU Metropolitano, y que estén interesadas en participar del proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil y que cuenten con los requisitos señalados en la presente Resolución, debiendo ingresar directamente a la página institucional <https://serviumentropolitana.minvu.gob.cl/> y posteriormente acreditándose en el *banner* de las elecciones del COSOC, completando el **Formulario de Inscripción de Organizaciones**.



TRABAJANDO
PARA USTED

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

3. **REGÍSTRESE E INFÓRMESE** a las organizaciones sin fines de lucro que lograron acreditarse e inscribirse en el Formulario de Inscripción, que formarán parte del **Padrón Electoral** para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda y Urbanismo Metropolitano.
4. **ESTABLÉZCASE** un Tribunal Calificador de Elecciones para la elección del Consejo de la Sociedad Civil, el cual tendrá por función velar por el correcto funcionamiento del proceso eleccionario de los integrantes del mencionado Consejo, y tendrá, además las siguientes características:
 - 4.1 El Tribunal Calificador de Elecciones estará compuesto por tres funcionarias /os. Dos funcionarias /os, quienes serán nombrados por el Director de SERVIU Metropolitano a su elección, propuestos por el Equipo de Participación Ciudadana, más un tercer funcionario/a de la SEREMI de Vivienda y Urbanización Metropolitana.
 - 4.2 Entre las personas integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones se nombrará a una persona que asuma la presidencia y otra la Secretaría.
 - 4.3 Los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones durarán en su cargo 60 días corridos desde el momento que sean nombrados por un acto administrativo.
 - 4.4 En el caso que, uno o más de las o los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Metropolitano para la elección del COSOC, cese en sus funciones en el Servicio, por cualquier causa, o sea destituido de su cargo, el Director del servicio deberá reemplazarlo.
 - 4.5 Cada integrante del Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Metropolitano para la elección del Consejo de la Sociedad Civil, deberá ejercer su cargo correctamente de conformidad al principio de probidad. En caso de que cometa falta a la probidad o que no ejerza su cargo correctamente, podrá ser denunciado por escrito al Director de SERVIU Metropolitano, quien calificará el hecho y decidirá si procede la destitución de su cargo.
 - 4.6 EL Tribunal Calificador de Elecciones tendrá por función revisar que el registro de las organizaciones sin fines de lucro, que formarán el padrón electoral y de quien dependerá la conformación del Consejo, se haya realizado de manera regular, revisando que cada una de ellas cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución.
 - 4.7 El Tribunal Calificador de Elecciones tendrá por función supervigilar el proceso eleccionario y que éste se cumpla de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
5. **APRUÉBENSE**, los siguientes criterios y procedimientos para presentar candidatura para integrar el Consejo de la Sociedad Civil del sector Vivienda y Urbanismo Metropolitano:
 - 5.1. Existirán siete categorías al momento de inscribir a las organizaciones interesadas en participar para integrar el COSOC. Según se detalla a continuación:



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

- a) Comités de Vivienda y/o Uniones Comunales de Comités de Vivienda o Allegados y Juntas de Vecinos;
 - b) Agrupaciones de Mejoramiento de Barrios, Comités de Pavimentación, Regeneración Urbana y Organizaciones que se encuentren en proceso de Acompañamiento Social;
 - c) Instituciones de Educación Superior u Organismos de Investigación asociados a la vivienda, ciudad y el territorio;
 - d) Colegios Profesionales, Gremiales y/o Consultoría asociadas a la vivienda, ciudad y territorio.
 - e) Organización, institución, fundación, ONG que se relacione con temas asociados a la Agenda Social del Sector Vivienda: Género, Disidencias sexuales, personas mayores, infancia, agrupaciones indígenas, discapacidad. Organizaciones ligadas al Medio Ambiente y sustentabilidad.
 - f) Organización o institución que se relacione con la promoción y/o gestión del Patrimonio Cultural, local o territorial.
 - g) Municipalidades y/o Agrupación de Municipalidades.
- 5.2. Los requisitos que deberán cumplir las organizaciones para acreditarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones serán:
- a) Poseer un certificado de vigencia de la organización, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el que no deberá tener una vigencia superior a 30 días;
 - b) Que la organización participante sea sin fines de lucro;
 - c) Que la organización tenga pertinencia a la vivienda, ciudad y territorio, lo cual será acreditado internamente por el Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Metropolitano revisando los Estatutos de dicha organización.
 - d) Para la acreditación deberán ser postulados por el representante legal de cada organización, en la categoría que corresponda, mediante el **Formulario de Inscripción de Organizaciones** señalado anteriormente.
- 5.3. Para ser elegido como parte del COSOC, se requerirá:
- a) Tener 18 años de edad.
 - b) Tener un año de afiliación a una organización de la categoría señalada, en caso de que corresponda, en el momento de la elección.
 - c) Ser de nacionalidad chilena o extranjera que cuenten con Cédula de Identidad para extranjeros vigente.



TRABAJANDO
PARA USTED

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

5.4. No podrán ser parte del COSOC todas las personas a quienes afecte alguna de las condiciones que a continuación se señalan:

- a) Ser funcionarios o prestar servicios para el SERVIU Metropolitano y /o SEREMI (V. y U.) Metropolitana.
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
- c) Ostentar un cargo de elección popular.
- d) Haber sido condenado (a) por simple delito relacionado con caudales públicos y/o sobornos contemplados en el Código Penal. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal.
- e) Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal.
- f) No tener deuda por pensión de alimentos.
- g) No contar con denuncias de estafas a cobros indebidos, en el marco de los comités de vivienda.

5.5. Las /os consejeras /os no recibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por el período de 3 años desde el momento de su nombramiento por Acto Administrativo, pudiendo ser reelectos por un período adicional.

6. **INSCRÍBASE** todo candidato o candidata perteneciente a alguna organización sin fin de lucro que se haya acreditado en el padrón electoral, teniendo un plazo de 3 días hábiles después de la publicación del padrón electoral en la página institucional <https://serviumentropolitana.minvu.gob.cl/>

En particular:

- a) Las organizaciones debidamente acreditadas de acuerdo al procedimiento anterior, que decidan postular candidaturas a consejeros deberán inscribir a las o los candidatos que cumplan los requisitos y que no los afecte alguna de las condiciones de inhabilidad, establecidas en la presente Resolución, debiendo completar **Formulario de Inscripción de Candidaturas**, que se encontrará en la página web antes mencionada.
- b) Cualquier vicio o deficiencia en la acreditación de la organización afectará de igual forma la inscripción de la candidatura al COSOC.
- c) Las candidaturas al COSOC deberán ser inscritas por el o la representante legal de cada organización, según conste en el **Formulario de Inscripción de Organizaciones**.



TRABAJANDO
PARA USTED

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

- d) Revisados los antecedentes de inscripción y notificado el visto bueno a la organización, el Tribunal Calificador de Elecciones generará un padrón electoral con las y los representantes de las organizaciones a competir, dándose a conocer de conformidad a los plazos establecidos en la presente Resolución.

7. **ESTABLÉZCASE** el siguiente proceso de votación:

- a) Una vez definidas las candidaturas, el Tribunal Calificador de Elecciones convocará a una elección electrónica a todas las organizaciones inscritas en el padrón electoral.
- b) Se señala de forma expresa que, cada representante de la organización tendrá el derecho a un voto en su respectiva categoría, no pudiendo votar en las categorías donde no fue inscrita la organización.
- c) En caso de que la cantidad de candidatos y candidatas postuladas sea menor a los escaños por categoría, se extenderá el proceso de inscripción de candidaturas en cinco días hábiles.
- d) Si de forma excepcional, la cantidad de candidatos de determinada categoría resulta igual a la cantidad de escaños por dicha categoría, el Tribunal Calificador de Elecciones actuará de oficio invistiendo a estos candidatos de manera automática como consejeros o consejeras representantes de su categoría, sin afectar al resto de las otras categorías a elegir.
- e) Por el contrario, si alguna categoría no completa sus cupos existiendo otra categoría con una mayor cantidad de candidaturas que cupos, el TRICEL podrá llamar a completarlos. Para ello podrá modificar la composición de las categorías descritas en el punto 5.1 de la presente Resolución de la siguiente manera:
- Letra a) y b) del punto 5.1. que corresponden a representantes de la comunidad.
 - Letras c) al g) del punto 5.1. que corresponden a otro tipo de organizaciones de la sociedad civil.

8. **ESTABLÉZCASE** la siguiente composición del Consejo de la Sociedad Civil del “Sector Vivienda y Urbanismo Metropolitano RM”.

8.1. El COSOC estará conformado de la siguiente forma:

- a) Las 9 mayorías de la primera categoría “Comités de Vivienda y/o Agrupaciones de pobladores y Juntas de Vecinos”. Con el objeto de tener una mayor representación territorial, se distribuirá cada cupo por cada una de las 9 zonas geográficas establecidas para estos efectos (SECTOR) y que comprenden las siguientes comunas:



**TRABAJANDO
PARA USTED**

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

SECTOR 1	PROVINCIA DE SANTIAGO ZONA NORTE	Quilicura
		Renca
		Huechuraba
		Recoleta
		Conchalí
		Independencia
SECTOR 2	PROVINCIA DE SANTIAGO ZONA ORIENTE	Santiago
		Providencia
		Las Condes
		Vitacura
		Lo Barnechea
		La Reina
		Nuñoa
		Macul
Peñalolén		
SECTOR 3	PROVINCIA DE SANTIAGO ZONA SUR	San Joaquín
		La Cisterna
		Pedro Aguirre Cerda
		Lo Espejo
		San Miguel
		San Ramón
		La Granja
		La Florida
		El Bosque
		La Pintana
SECTOR 4	PROVINCIA DE SANTIAGO ZONA PONIENTE	Quinta Normal
		Cerro Navia
		Pudahuel
		Lo Prado
		Estación Central
		Cerrillos
		Maipú
SECTOR 5	PROVINCIA DE CHACABUCO	Lampa
		Til Til
		Colina
SECTOR 6	PROVINCIA DE CORDILLERA	Puente Alto
		San José de Maipo
		Pirque
SECTOR 7	PROVINCIA DEL MAIPO	San Bernardo
		Buín
		Paine
		Calera de Tango



TRABAJANDO
PARA USTED

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

SECTOR 8	PROVINCIA DE MELIPILLA	Melipilla
		San Pedro
		María Pinto
		Curacaví
		Alhue
SECTOR 9	PROVINCIA DE TALAGANTE	Talagante
		Isla de Maipo
		El Monte
		Padre Hurtado
		Peñaflor

Por cada sector, se elegirá el mejor puntaje de votación. De no llegar candidaturas de alguno de los sectores, el TRICEL podrá elegir el mejor puntaje dentro de los otros sectores.

- b) Las 3 primeras mayorías en la categoría “Agrupaciones de Mejoramiento de Barrios, Comités de Pavimentación, Regeneración Urbana y Organizaciones que se encuentren en proceso de Acompañamiento Social”.
 - c) Las 2 primeras mayorías de la categoría “Instituciones de Educación Superior u Organismos de Investigación asociados a la vivienda, ciudad y el territorio”.
 - d) Las 2 primeras mayorías de la categoría “Colegios Profesionales, Gremiales y/o Consultoría asociadas a la vivienda, ciudad y territorio”.
 - e) Las 2 primeras mayorías de la categoría “Organización, institución, fundación, ONG que se relacione con temas asociados a la Agenda Social del Sector Vivienda: Género, Disidencias sexuales, personas mayores, infancia, agrupaciones indígenas, discapacidad. Organizaciones ligadas al Medio Ambiente y sustentabilidad”.
 - f) La primera mayoría de la categoría “Organización o institución que se relacione con la promoción y/o gestión del Patrimonio Cultural, local o territorial”.
 - g) Las 2 primeras mayorías de la categoría “Municipalidades y/o agrupaciones de municipalidades.”
- 8.2. En búsqueda de una mejor integración paritaria, se sugiere que, en el **Formulario de Inscripción de Candidaturas**, cada organización nombre una persona titular y una persona de reemplazo que podrá ser de un género distinto al titular.
- 8.3. En caso de empate entre dos o más candidatos en alguna de las categorías mencionadas, el Tribunal Calificador de Elecciones, se comunicará con los candidatos para informar sobre la resolución del empate, pudiendo ser un sorteo si la cantidad de votos escrutados fuesen menores al 50% del padrón, y una segunda vuelta en caso de que los votos escrutados representen más del 50% del padrón.



TRABAJANDO
PARA USTED

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

9. ESTABLEZCÁSE el siguiente calendario para el proceso de elecciones:

ETAPA	FECHA
Difusión proceso COSOC	16 de abril al 7 de mayo 2026
Inscripción al registro de organizaciones de la sociedad civil	8 de mayo al 22 de mayo 2026
Publicación de organizaciones que cumplen requisitos	27 de mayo 2026
Inscripción de candidaturas	28 de mayo al 4 de junio 2026
Publicación de candidaturas	8 de junio al 12 de junio 2026
Elecciones	15 de junio al 18 de junio 2026
Publicación de resultados	22 de junio al 26 de junio 2026

10. DÉJESE constancia que la presente Resolución Exenta no afecta presupuesto del Servicio.

11. PUBLÍQUESE la presente Resolución en conformidad al artículo 7 °, letra j) de la Ley N° 20.285, de 2008, sobre el Acceso de la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

Firmado digitalmente por: Nathalie Ramirez Saldias Becerra Valle
Fecha: 2025.04.16
10:04:25 -0400

Formado digitalmente por: Nathalie Ramirez Saldias Becerra Valle
Fecha: 2025.04.16
10:04:25 -0400

CRS/NBV

PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

Dirección SERVIU Metropolitano
Secretaría Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo Metropolitana
Subdirección Jurídica SERVIU Metropolitano
Subdirección Operaciones Habitacionales
Departamento Programación Física y Control
Oficina de Partes - Ministro de Fe - Archivo




NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
M. Trinidad Díaz V.
16-04-2026
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. y Finanzas

